

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2853/1966, de 20 de octubre, sobre transformación en mixto del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación local de Ainsa (Huesca).

De acuerdo con los artículos diez y once del Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Ainsa (Huesca).

Artículo segundo.—El Colegio seguirá dependiendo académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, «Ramón y Cajal», de Huesca.

Artículo tercero.—Queda subsistente el artículo segundo de la Orden ministerial de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno por el que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2854/1966, de 20 de octubre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Orense, y en cuanto a efectos académicos de las alumnas, al femenino, de la misma capital.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, un de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2855/1966, de 20 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villamartín de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Centro Cultural.

Por el Ayuntamiento de Villamartín ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar situado en la parcela de terreno conocida por «Los Ruedos», de treinta metros de fachada por veinte de fondo, con una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, que linda con su fachada y laterales derecho e izquierdo, con terrenos de propiedad municipal de donde se segrega, destinados a la instalación de un Parque Municipal, y por el fondo, con el muro de contención que delimita la calle Arquillos, conocida por Extramuros, de estos terrenos, con destino a la construcción de un Centro Cultural.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro Cultural e incoado el oportuno expediente, en el cual la Dirección General del Patrimonio del Estado manifiesta su conformidad a que se acepte la donación con arreglo al apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, procede aceptar aquella donación al Estado a que antes se alude hecha por la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Villamartín de un solar situado en la parcela de terreno conocida por «Los Ruedos», de treinta metros de fachada por veinte metros de fondo, con una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, radicada en dicha localidad y con los linderos siguientes: linda al Norte con vereda de Villamartín a Espera; Sur, con vereda o camino de Bornos, alameda Primo de Rivera y extramuros de la calle Generalísimo Franco; Este, con vereda que ronda esta población y casa que fué de Antonio Zarzuela, y hoy además con la finca formada por agrupación por una finca segregada de ésta y otra más, y Oeste, con las parcelas números uno, dos, tres, treinta y cinco, cuatro, cinco, treinta y seis, siete, doce, trece, catorce, quince, tierras de don José Vázquez Taboada y otras de herederos de doña María Josefa Jaime. Esta finca la atraviesa la avenida de Manuel Giménez Maza. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad al folio trece del tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Archivo, libro ochenta y seis del Ayuntamiento de Villamartín, por la inscripción primera de la finca número tres mil cuatrocientos sesenta y tres, se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento de Villamartín, la parcela de tierra señalada con el número treinta y nueve al sitio «Ruedos de Villamartín» y «Prados del Guadalete» y «Boquete del Tío Parrado», de cabida de tres hectáreas y noventa y cinco áreas. Los linderos del solar que se cede, de seiscientos metros cuadrados, son las siguientes: por su fachada y laterales derecho e izquierdo, con terrenos de propiedad municipal de donde se segrega, destinados a la instalación de un Parque Municipal, y por el fondo, con el muro de contención que delimita la calle Arquillos, conocida por Extramuros de estos terrenos; este solar se destinará a la construcción de un Centro Cultural.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá ser incorporado al inventario de bienes del Estado, ser inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse a la Comisaría de Extensión Cultural, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Comisaría de Extensión Cultural, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Comisario de Extensión Cultural o funcionario en quien expresamente delegue, para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2856/1966, de 20 de octubre, sobre declaración de urgencia para la ocupación por el Ayuntamiento de Alfácar (Granada) del solar donde se han de construir seis escuelas y seis viviendas para Maestros, a efectos de expropiación forzosa.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Alfácar (Granada) del solar destinado a construcción de un Grupo Escolar de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros. Dicho solar ocupa una superficie aproximada de mil ochocientos metros cuadrados, y forma parte de la propiedad de doña Mercedes Marín Torres (bancal superior con fachada a la calle de Molinillo) y cuyos linderos son: Norte, herederos de doña